



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06 -12 -2021)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **MIRIAN MERCEDES PIMIENTA COTES** Contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR, Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

RAD. 44-001-3105-002-2021-00178 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con el Decreto 806 del 2020 que señala en su **ARTICULO 6.** “El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, aspecto que deberá acreditar el actor”, pero que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **BEXY YELENA AMAYA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No 40.936.213 y T.P 120.647 expedida por el C.S de la J., como apoderada especial del señora **MIRIAN MERCEDES PIMIENTA COTES** en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.